



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**LINEAMIENTOS SOBRE AYUDANTES DEL PREGRADO DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO UC**

I. MARCO NORMATIVO.....	1
II. FINES DE LOS LINEAMIENTOS	1
III. LABOR Y PERFIL DE AYUDANTES Y ASISTENTES	2
IV. NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN	3
V. SELECCIÓN DE AYUDANTES Y ASISTENTES	3
VI. EVALUACIÓN DE AYUDANTES.....	5
VII. RENUNCIA, REMOCIÓN Y SUSPENSIÓN DE AYUDANTES O ASISTENTES	5

I. MARCO NORMATIVO

Los ayudantes del pregrado de Derecho se rigen por el Reglamento sobre los Ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile¹ y le son aplicables los lineamientos contenidos en el presente documento.

II. FINES DE LOS LINEAMIENTOS

Los lineamientos contenidos en este documento buscan:

1. Comunicar y establecer mínimos estándares comunes sobre los ayudantes y asistentes del pregrado de Derecho;
2. Dar cabida a los distintos modos en que los profesores del pregrado de Derecho incorporan en su docencia a los ayudantes y encargan otras labores a los asistentes;
3. Poner de relieve que la única persona a quien se confía la docencia y calificación en las asignaturas es el profesor nombrado como tal por la Facultad;
4. Establecer el uso de la plataforma SIDER (“Sistema de Información Académica de Derecho”) para la selección de ayudantes y asistentes, y, respecto de los ayudantes, la definición de su remuneración y la evaluación de su desempeño.

¹ Reglamento sobre los Ayudantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado por Decreto de Rectoría n°372/2021.



III. LABOR Y PERFIL DE AYUDANTES Y ASISTENTES

1. El Ayudante de Docencia -en adelante, simplemente “Ayudante”- apoya al profesor en actividades relacionadas con las clases que éste imparte en el pregrado.

Existen dos clases de ayudantes: el Ayudante interno y el externo. El Ayudante interno es un alumno vigente UC del pregrado o postgrado de Derecho. El Ayudante externo es un graduado o licenciado en Derecho que ya no es un estudiante vigente de nuestra Universidad u otra.

2. El Asistente de docencia -en adelante, simplemente “Asistente”- es un alumno vigente UC del pregrado o postgrado de Derecho al que el profesor encomienda tareas complementarias a las desarrolladas por sus ayudantes.

3. Compete al profesor determinar los criterios conforme a los cuales selecciona a un alumno determinado como ayudante o asistente. A modo de ejemplo, el asistente puede no cumplir el requisito de promedio ponderado acumulado superior a 5,0 que un profesor determinado exige a sus ayudantes; el asistente puede tener encomendadas labores exclusivamente de coordinación o recopilación de materiales, etc.²

Es posible que un profesor decida tener únicamente ayudantes y no asistentes, o al revés.

4. El profesor podrá disponer excepcionalmente que un ayudante realice, bajo su supervisión, una clase por semestre.

Esta única clase dada por un ayudante se computará globalmente para el curso de tal manera que no podrá asignarse una clase a cada ayudante, si hubiere varios, sino que se podrá asignar en un curso semestral una sola clase impartida por un ayudante, cualquiera sea el número de ayudantes que el profesor tenga.³

Todo lo tratado en este apartado III. 4. es compatible con las metodologías de enseñanza participativa en las que intervienen, junto al profesor, estudiantes y/o ayudantes. En este sentido, se cumple con la normativa del presente documento cuando los ayudantes exponen o intervienen en clases en presencia del profesor, pues este último garantizará la calidad de la actividad desarrollada en las sesiones en las que se opte por este modelo de enseñanza.

Los asistentes no podrán realizar clase alguna para los alumnos.

² Estos ejemplos muestran que existe un amplio margen de libertad para el profesor a la hora de establecer los motivos que lo llevan a distinguir entre ayudantes y asistentes.

³ La limitación al número de clases que un ayudante puede hacer en un determinado semestre obedece a una idea fundamental: la Facultad de Derecho confía la docencia de un curso exclusivamente al profesor. Es él -y sólo él- quien ha sido designado (y ostenta la cualificación necesaria) para enseñar a los estudiantes. A mayor abundamiento, la Facultad confía una determinada asignatura a un profesor en el entendido que él, personal y presencialmente, hará todas sus clases.



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Los ayudantes pueden realizar ayudantías que complementen la docencia impartida por el profesor.

5. Los ayudantes podrán colaborar en las evaluaciones orales o escritas. Así, por ejemplo, podrán formular casos que luego serán evaluados u otras actividades con calificación. Podrán participar en las evaluaciones aclarando o reformulando preguntas, o haciendo comentarios que faciliten el proceso de evaluación. Sin embargo, es el profesor el responsable de la calificación de dichas evaluaciones.

Es contraria a estos lineamientos la solemne o examen cuya calificación sea establecida por uno o más ayudantes, sin que el profesor haya determinado la nota.

No es labor de los asistentes intervenir en las evaluaciones como sí pueden hacerlo los ayudantes.

IV. NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN

1. Se nombrará como ayudante o asistente a quien haya sido propuesto como tal por el respectivo profesor para un determinado semestre. En consecuencia, el nombramiento como ayudante o asistente tiene una duración semestral.

2. Cada curso tendrá el número de ayudantes o asistentes que el profesor determine. Sin embargo, podrán ser remunerados hasta un máximo de tres ayudantes.^{4 5}

Al momento de proponer su nombramiento, el profesor del curso determinará en el sistema SIDER si los ayudantes son o no remunerados y, en caso de serlo, el porcentaje que corresponderá a cada ayudante remunerado. Si el profesor nada indica respecto a lo primero, se entenderá que ha optado por no remunerar al ayudante, y si nada señala respecto a lo segundo, se distribuirá la remuneración en porcentajes iguales. No podrá modificarse esta información una vez que se haya cumplido el plazo dispuesto por la Escuela de Derecho.

3. Los asistentes no recibirán remuneración.

V. SELECCIÓN DE AYUDANTES Y ASISTENTES

1. La selección de ayudantes se realiza a través de la plataforma SIDER que es el “Sistema de Gestión de la Información Académica”, utilizado por la Facultad. Por el mismo medio postularán los interesados en ser ayudantes o asistentes y los primeros serán evaluados por el profesor.

⁴ En los cursos de la Clínica Jurídica, la cantidad de ayudantes remunerados podrá ser superior.

⁵ La limitación al número de ayudantes remunerados obedece a razones de naturaleza logística. La Facultad gestiona mensualmente cientos de pagos para ayudantes cuyos montos son bajos y, además, variables. La limitación a un máximo de tres ayudantes remunerados se hace cargo de la dificultosa gestión de sus pagos y busca administrar del mejor modo posible esa dificultad.



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

2. Los profesores establecerán sus propias actividades y criterios de selección en los plazos definidos por la Escuela de Derecho.
3. De conformidad con el Reglamento de Ayudantes UC, los postulantes para ser seleccionados como ayudantes deben cumplir, a lo menos, los siguientes requisitos:
 - a) Haber aprobado el curso de Integridad Académica (Sigla VRA4000);
 - b) Haber aprobado el curso de Formación Docente para Ayudantes, dictado por el Centro de Desarrollo Docente (Sigla VRA 1322);
 - c) En caso que el postulante haya sido ayudante previamente, el profesor tendrá en consideración las evaluaciones de ayudantías previas;
 - d) Que no existan sanciones vigentes relativas a la prohibición de ser ayudante, ni tener procesos vigentes de infracción académicas ante la Secretaría General o alguna Unidad Académica;⁶
4. La Escuela de Derecho establece los siguientes requisitos mínimos de postulación para ser ayudante interno:
 - a) Haber aprobado la asignatura a la que postula, salvo que se trate de una asignatura nueva;⁷
 - b) Tener al menos 100 créditos aprobados de la malla curricular del pregrado de Derecho;
 - c) Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5.0, sin perjuicio de que el profesor pueda exigir uno superior.
5. La Escuela de Derecho establece los siguientes requisitos mínimos para ser asistente:
 - a) Que no existan sanciones vigentes relativas a la prohibición de ser ayudante, ni tener procesos vigentes de infracción académicas ante la Secretaría General o alguna Unidad Académica;
 - b) Haber aprobado la asignatura a la que postula.
6. El ayudante o asistente que el profesor nombra como tal obtendrá formalmente esta calidad en la medida en que el profesor lo “seleccione” en la plataforma SIDER dentro de un determinado plazo que semestralmente le será informado.

⁶ El Reglamento de Ayudantes UC exige adicionalmente que el postulante declare no tener conflicto de interés, requisito no aplicable a la realidad de las funciones que desempeñan los ayudantes y asistentes en Derecho.

⁷ El profesor puede requerir una determinada nota en la asignatura a la que se postula y/o en otras.



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

VI. EVALUACIÓN DE AYUDANTES

1. Al finalizar cada curso el profesor deberá evaluar a través de SIDER a sus ayudantes, pudiendo realizar adicionalmente las observaciones que estime pertinentes. La Escuela de Derecho mantendrá el registro de las evaluaciones y observaciones de cada ayudante.⁸
2. Las evaluaciones podrán ser consultadas por las autoridades superiores de la Facultad, el Director de Escuela y los Directores de los Departamentos al que pertenezca el curso en que se hayan formulado, debiendo todos ellos mantener estricta reserva de su contenido.

VII. RENUNCIA, REMOCIÓN Y SUSPENSIÓN DE AYUDANTES O ASISTENTES

1. Se entenderá que el ayudante o asistente ha renunciado al cargo cuando presente formalmente ante el profesor responsable una notificación de renuncia, la cual deberá ser justificada. El profesor informará de esta situación a la Dirección de Escuela.
2. No se entenderá por renuncia el abandono intempestivo, sin notificación previa, de las funciones de ayudante o asistente. Si la persona abandonare intempestivamente sus funciones en alguna de sus labores, se le suspenderá de todas las funciones que tuviera a su cargo y podrá procederse a su remoción como ayudante o asistente por incumplimiento de sus deberes.
3. El profesor del curso podrá solicitar a la Dirección de Escuela la remoción de un ayudante o asistente por causa justificada en su mal desempeño o en el incumplimiento de sus obligaciones. La remoción, que podrá ser solicitada en cualquier momento, será evaluada por el Director de Escuela previa consulta al respectivo Director de Departamento.
4. En cualquiera de estos casos, cesará la obligación de pago de la remuneración de la función de ayudantía al momento del término de dicha función.

Santiago, 08 de julio de 2023

⁸ Este registro se mantendrá por el periodo que determine para estos efectos la normativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile.